



**ACOGESOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS,
PRESENTADA POR COMERCIALIZADORA RICARDO
TOMÁS PÁEZ MOHOR EIRL.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-053-2017

Santiago, 01 SEP 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de julio de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-047-2017 mediante la formulación de cargos a Comercializadora Ricardo Tomás Páez Mohor, como titular del Rally Karting ubicado en el Mall Espacio Urbano de Viña del Mar, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-053-2017.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-053-2017, establece en su Resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-053-2017, de 16 de agosto de 2017, se rectificó la Res. Ex. N° 1 del mismo procedimiento, corrigiendo el rut del titular ya indicado.

4. Que, ambas resoluciones fueron notificadas, en forma personal por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el domicilio de la empresa con fecha 18 de agosto de 2017.

5. Que, con fecha 25 de agosto de 2017, don Ricardo Páez Mohor, estando dentro de plazo legal, presentó una solicitud de ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos en el actual procedimiento sancionatorio. Fundamentó su solicitud en el tiempo requerido para conseguir información técnica y presupuestaria para el reporte acústico y para presentar mejoras y medidas de mitigación.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en

contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

7. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos, para la presentación de un programa de cumplimiento y para descargos, presentada por don Ricardo Páez Mohor, en representación de Comercializadora Ricardo Páez Mohor EIRL. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para presentar Descargos**, en el presente procedimiento sancionatorio, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 2°.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Comercializadora Ricardo Tomás Páez Mohor EIRL, domiciliado en Av. Valparaíso N° 1070, piso 5, Mall Espacio Urbano Viña Centro (Rally Karting), comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a doña Cecilia Herrera Cruz, domiciliada en calle Limache N° 1150, departamento 1200, a doña Claudia Lorena Marchant Salazar, domiciliada en calle Limache N° 1150, departamento 1900, y a doña Verónica Alejandra Ordenes González, domiciliada en calle Limache N° 1150, todas correspondientes a la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.



Maura Torres Cepeda

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Comercializadora Ricardo Tomás Páez Mohor EIRL. Av. Valparaíso N° 1070, piso 5, Mall Espacio Urbano Viña Centro (Rally Karting), comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- Sra. Cecilia Herrera Cruz. Calle Limache N° 1150, departamento 1200, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- Sra. Claudia Lorena Marchant Salazar. Calle Limache N° 1150, departamento 1900, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- Sra. Verónica Alejandra Ordenes González. Calle Limache N° 1150, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sr. Sergio de la Barrera Calderón, Jefe de la Oficina de la Región de Valparaíso de la SMA.